



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biblioteca

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0208-773

17 MAY 2016

Por la cual se retira del servicio a un/a funcionario/a por cumplir la edad de retiro forzoso

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, establece que todo empleado que cumpla la edad de (65) años deberá ser retirado del servicio y no podrá ser reintegrado, constituyendo a su vez, de conformidad con el artículo 122 del Decreto 1950 impedimento para desempeñar cargos públicos.

Que el artículo 41 literal (g) de la Ley 909 de 2004, consagra entre las causales de retiro del servicio de los empleados de carrera, el llegar la edad de retiro forzoso.

Que el/la señor/a THOMAS LEVER EDLY que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 15240402, quién en la actualidad ocupa el empleo de OPERARIO 487-10 de la planta de la Gobernación de San Andrés Isla bajo la SECRETARIA DE EDUCACION - SGP, se encuentra incurso en esta causal de retiro del servicio.

Que, la Honorable Corte Constitucional, en múltiples fallos, ha avalado el retiro forzoso a la edad de 65 años como causal de desvinculación del servicio público, por encontrarlo acorde con los fines consagrados en la Carta Fundamental, pues lo que se pretende con esta medida es que "el Estado redistribuya y renueve un recurso escaso, como son los empleos públicos, con la finalidad de que todos los ciudadanos tengan acceso a éste en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades".

Que, la Ley 100 de 1993 señala que "la pensión de retiro por vejez" que se venía reconociendo a los empleados públicos y trabajadores oficiales que llegaran a la edad de 65 años, sin cumplir con los requisitos para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de invalidez dejó de existir, para dar paso al reconocimiento de una indemnización sustitutiva, en caso de que los empleados que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez, no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando (artículo 37 ley 100 de 1993).

Que la Administradora de Pensiones COLPENSIONES ya ha reconocido al/a funcionario/a THOMAS LEVER EDLY quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 15240402, pensión vitalicia de vejez mediante la Resolución No GNR 126435 del 28 de abril de 2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Retirar del servicio al/la señor/a THOMAS LEVER EDLY identifico/a con la cédula de ciudadanía No. 15240402, en el empleo de OPERARIO, clasificación 487-10 de la planta de la Gobernación de San Andrés Isla bajo la SECRETARIA DE EDUCACION - SGP, a partir del día 1º de julio de 2016

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que tiene derecho el/la citado/a funcionario/a, en el momento de hacerse efectivo el retiro.

ARTICULO TERCERO Comuníquese de esta decisión al funcionario/a expresándole sentimientos de agradecimiento y admiración por los servicios prestados. Envíese copia del presente Decreto a la Administradora de Pensiones donde se encuentre afiliado para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente decreto al/la señor/a THOMAS LEVER EDLY identifico/a con la cédula de ciudadanía No. 15240402, haciéndole saber que se hace efectivo a partir del 1º de julio de 2016 dando el tiempo para realizarse los trámites de paso de una nómina de activos a otra de pensionados, o la indemnización sustitutiva si es el caso.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Háganse las comunicaciones de rigor a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

17 MAY 2016



RONALD HOUSNI JALLER

EL GOBERNADOR, 

EL SECRETARIO DE EDUCACION,

Proyecta GTH
Revisa Oficina Jurídica



SILVANUSH ENRY BENT